



**AYUNTAMIENTO
DE LORQUÍ**

30564 LORQUÍ (MURCIA)
TELF: 968.690001
FAX: 968.692532

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HA REGIR EN LA LICITACION DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADAS REPARACION DE LAS CALLES RIO LLOBREGAT Y GUADALENTIN, SITUADAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL EL SALADAR

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras denominadas reparación de la calle Guadalentín, tramo entre las calles RIO LLOBREGAT Y GUADALENTIN, situadas en el Polígono Industrial El Saladar”, en los términos establecidos en el Proyecto Técnico

Necesidades administrativas a satisfacer:

Con este contrato se satisface la necesidad de llevar a cabo la reparación de la red viaria pues se ha producido un colapso casi total de su firme, en el tramo objeto del proyecto, entre las Calles Rio LLOBREGAT Y GUADALENTIN lo cual obliga a actuar urgentemente debido al grave riesgo de accidente que supone para garantizar el tráfico rodado

Calificación del contrato:

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código CPV: 45000000

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Régimen jurídico: El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego.

Para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en todo lo que no se oponga a aquélla) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Documentos contractuales: Además del presente pliego, tendrán carácter contractual: el proyecto técnico aprobado por el órgano de contratación, los planos, la memoria técnica valorada y sus anexos (en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), los cuadros de mediciones y presupuestos, el estudio de seguridad y salud (y el plan que en su día se apruebe), la oferta que resulte adjudicataria en los términos en que hubiere sido propuesta y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de contradicción entre el pliego de cláusulas administrativas y cualquier otro documento del expediente, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

Jurisdicción: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tramitación administrativa: El expediente será tramitado por el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Lorqui (Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30.564, Lorqui, Murcia), al cual se podrán dirigir en su horario de atención al público (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas) para cualquier cuestión relacionada con este expediente.

Perfil de Contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante, al que se puede acceder en la web www.ayuntamientodelorqui.es

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, y tramitación ordinaria en el que podrá presentar proposiciones todo empresario interesado, quedando excluida, toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de las obras es DOS MESES a contar desde la realización del Acta de comprobación del replanteo.

Ampliación del plazo de ejecución: El plazo de ejecución sólo podrá ser ampliado por causa justificada no imputable al contratista, que impida realizar la obra dentro del plazo establecido en el apartado anterior. Dicha causa habrá de quedar suficientemente acreditada en el expediente que al efecto se instruya.

Cumplimiento de plazos: El contratista está obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la ejecución del contrato. Si llegado el término de cualquiera de estos plazos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a él mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a lo establecido en el presente Pliego. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

6. PRECIO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

Se establece en 135.997,96 desglosado en de los cuales:

-Precio de licitación (incluidos GG y BI) 112.395,01 €.

-Cuota IVA (21%): 23.602,95 euros.

Valor estimado (PRECIO SIN IVA):

Se establece en 112.395,01 euros, de conformidad con el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consignación presupuestaria: El precio del contrato se abonará con cargo a la partida presupuestaria 1532-61906-232 del vigente Presupuesto Municipal, según informe de existencia de crédito expedido por el Servicio de Intervención.

Gastos:

Se entenderán incluidos dentro del precio del contrato todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba asumir para la normal ejecución del contrato. Corresponden igualmente al adjudicatario los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, la publicación de anuncios en diarios oficiales, el pago de toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales y cualesquiera otros gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Revisión de precios: De acuerdo con el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios para el presente contrato.

LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

7. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Capacidad y solvencia:

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras anteriormente indicadas en el término municipal de Lorquí. De conformidad con el art. 57 TRLCSP solo podrán ser adjudicatarias aquellas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios debiendo coincidir con el objeto del contrato en proceso de licitación.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Clasificación: De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación.

8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Se establecen como criterios de adjudicación, valorables automáticamente:

8.1) **El precio:** A la oferta económica más baja se le atribuirán 10 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$$P= 10 \times \frac{A}{B}$$

A= Oferta menor importe.

B= Precio oferta a valorar.

P= Puntuación obtenida

8.2) **Incremento del número deM².** , hasta un máximo de 40 puntos: Renovación de integral de firme de acuerdo a las especificaciones de proyecto, en zona designada por la Dirección Técnica y colindante al ámbito de actuación objeto de la licitación. Incluso:

- Demolición de firme con máquina retroexcavadora, hasta 30 cm de espesor, incluso carga de los productos sobrantes y su transporte a vertedero autorizado (incluido canon de vertido) y cortes en el aglomerado.
- Excavación en desmonte para formación de aceras o viales, **de 100cm de profundidad**, en cualquier tipo de terreno, incluso roca y escombros existentes, con transporte de sobrantes a lugar de empleo o a vertedero autorizado (incluido canon de vertido).
- Formación de explanada, **de 50cm de espesor**, mediante pedraplén según características indicadas en el apartado 331 del PG3. Incluso extendido y compactado.
- Geotextil poliéster 150 g/m², no tejido, ligado mecánicamente mediante agujeteado. Para protección o separación. Incluso alineación y solapes. Totalmente colocado.
- Base de zahorra artificial ZA-20 (UNE-EN 933-1), **de 40cm de espesor**, en aceras y calzada, extendida y compactada por tongadas de hasta 25 cm de espesor.
- Capa de mezcla asfáltica en caliente tipo AC 22 bin S (S-20), **de 6cm de espesor**, árido porfídico, extendida y compactada en obra, incluso ligante.
- Capa de mezcla asfáltica en caliente tipo AC 16 surf S (S-12), **de 4cm de espesor**, árido porfídico, extendida y compactada en obra, incluso ligante.
- Incluso riegos de imprimación y adherencia que correspondan y en la dotación adecuada, rasanteo de pozos si los hubiera, coste del control de calidad asociado según el Plan de Control aprobado al inicio de las obras, y p.p. de costes relativos al mantenimientos a la Seguridad y Salud de las obras.
- Incluso Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA vigente.

El licitador que oferte mayor número de M² de renovación de integral de firme de acuerdo a las especificaciones de proyecto, en zona designada por la Dirección Técnica y colindante al ámbito de actuación, sin coste para el Ayuntamiento, obtendrá un máximo de 40 puntos, siendo valoradas las restantes ofertas de forma proporcional

9. REVISION DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el art 89 del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, no procede la revisión de precios

10. GARANTÍAS

Garantía provisional:

No será necesario constituir garantía provisional para la presentación de ofertas en este expediente de contratación.

Garantía definitiva:

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de dicha ley establezcan.

b) Mediante aval, que quedará depositado en la Tesorería Municipal.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, debiendo entregarse el certificado acreditativo del mismo en la Tesorería Municipal. Constituida la garantía definitiva en cualquiera de las mencionadas formas, no será posible su modificación, salvo por circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Garantía complementaria:

Cuando se adjudique el contrato a una oferta incurso en valores anormales o desproporcionados que haya sido admitida por el órgano de contratación tras la correspondiente justificación, el adjudicatario estará obligado a prestar, además de la referida garantía, una complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato, de manera que la garantía total alcance el 10% del precio del contrato.

Reajuste de garantías:

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

De igual modo, cuando se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Requisitos de las ofertas:

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

Documentación a aportar:

La documentación se presentarán en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en dos sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social, NIF/CIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre (A o B) y la leyenda «OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA CALLES RIO LLOBREGAT Y GUADALENTIN EN EL POLIGONO INDUSTRIAL SALADAR I, La denominación de los sobres es la siguiente:

-SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

-SOBRE «B»: MEJORAS TECNICAS

SOBRE «C»: OFERTA ECONÓMICA

Cada sobre deberá incluir un índice de los documentos contenidos en el mismo. Los documentos a aportar, que deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor, son los que se indican a continuación.

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

•DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Se adjunta modelo en el Anexo I)

SOBRE «B» MEJORAS TECNICAS Incremento del número de M2, Renovación de integral de firme de acuerdo a las especificaciones de proyecto, en zona designada por la Dirección Técnica y colindante al ámbito de actuación objeto de la licitación. No supondrá coste alguno para el Ayuntamiento.

- Demolición de firme con máquina retroexcavadora, hasta 30 cm de espesor, incluso carga de los productos sobrantes y su transporte a vertedero autorizado (incluido canon de vertido) y cortes en el aglomerado.
- Excavación en desmonte para formación de aceras o viales, **de 100cm de profundidad**, en cualquier tipo de terreno, incluso roca y escombros existentes, con transporte de sobrantes a lugar de empleo o a vertedero autorizado (incluido canon de vertido).
- Formación de explanada, de **50cm de espesor**, mediante pedraplén según características indicadas en el apartado 331 del PG3. Incluso extendido y compactado.
- Geotextil poliéster 150 g/m², no tejido, ligado mecánicamente mediante agujeteado. Para protección o separación. Incluso alineación y solapes. Totalmente colocado.
- Base de zahorra artificial ZA-20 (UNE-EN 933-1), **de 40cm de espesor**, en aceras y calzada, extendida y compactada por tongadas de hasta 25 cm de espesor.
- Capa de mezcla asfáltica en caliente tipo AC 22 bin S (S-20), **de 6cm de espesor**, árido porfídico, extendida y compactada en obra, incluso ligante.
- Capa de mezcla asfáltica en caliente tipo AC 16 surf S (S-12), **de 4cm de espesor**, árido porfídico, extendida y compactada en obra, incluso ligante.
- Incluso riegos de imprimación y adherencia que correspondan y en la dotación adecuada, rasanteo de pozos si los hubiera, coste del control de calidad asociado según el Plan de Control aprobado al inicio de las obras, y p.p. de costes relativos al mantenimientos a la Seguridad y Salud de las obras.
- Incluso Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA vigente.

Sin coste alguno para el Ayuntamiento

SOBRE «C»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la proposición económica, que se realizará por el tipo de licitación o a la baja, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras **denominadas REPARACION DE LAS CALLES RIO LLOBREGAT Y RIO GUADALENTIN SITUADA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I, conforme** el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del

contrato por el importe de (en letra)_____ euros = (base imponible)
€ + € (21% IVA).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán, bien personalmente o por medio de mensajero en el Ayuntamiento de Lorqui, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n, , en horario de atención al público, bien mediante correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el Perfil de Contratante.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, correo electrónico (secretaria@lorqui.es) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

12. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejal de Urbanismo como Presidenta de la Mesa.
- Secretaria de la Corporación, como Vocal.
- Interventora de la Corporación, como Vocal
- Concejal de Participación Ciudadana y Sanidad, como Vocal.
- Un técnico municipal, como Vocal.
- Un funcionario de la Corporación, que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Apertura y valoración de ofertas:

En primer lugar, la Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», ordenando el Presidente la apertura de los sobres y certificando el Secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, concediendo un plazo no superior a tres días para que los licitadores puedan subsanarlos.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación los candidatos que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas del rechazo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre «B», y tras su examen, se procederá a llevar a cabo la valoración de las mismas, por criterios objetivos, no siendo necesario la designación de comité técnico para llevar a cabo la valoración. Obtenida la valoración del sobre B, se procederá a continuación a la apertura del sobre C, y su valoración, conforme a las formula prevista en el pliego. Una vez obtenida la valoración total correspondiente a cada uno de los licitadores, se elevará al órgano de contratación una relación ordenada de las distintas ofertas presentadas con su valoración., proponiendo la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

En el desarrollo de este acto, se observarán las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Actuaciones previas a la adjudicación:

En base a la relación ordenada de las ofertas que le presente la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte la siguiente documentación (Los documentos a aportar deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor):

a) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO:

- Los empresarios españoles que fueren personas físicas, mediante copia debidamente autenticada del documento nacional de identidad.
- Los empresarios españoles que fueren personas jurídicas, mediante las correspondientes escrituras de constitución y modificación, inscritas en el Registro Mercantil, o la escritura o documento de constitución, estatutos o acta funcional, en el que constaten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Las empresas extranjeras no comunitarias, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el correspondiente Estado o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales (UTE) deberán aportar un documento, que podrá ser privado, por el que se comprometan a constituir la unión en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las

empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

•No serán admitidas a licitación las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica para contratar con la Administración.

b) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN:

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

La persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia de su DNI compulsada administrativamente o testimonio notarial.

c) ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se acreditará, de conformidad con el artículo 75.1 a) del TRLCSP, y el art 11 del RD 1098/2001 con el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contratos cuando su duración no sea superior a un año.

El volumen anual de negocios de licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

La presentación de un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de las ofertas por importe no inferior al valor estimado del contrato, debiendo incluir en su oferta un compromiso de suscripción del seguro exigido, en el caso de resultar adjudicatario.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 del TRLCSP.

e) DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se acreditará, de conformidad con el art. 76 a) del TRLCSP, mediante la presentación de:

- Relación de las principales obras realizados en los últimos diez años, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán las fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Las obras se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste

o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se exigirá la acreditación de, al menos, cinco obras similares a la que es objeto de la presente contratación.

- Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

-Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa , en particular del responsable o responsables del contrato

f) ALTA EN EL IAE:

El licitador requerido deberá acreditar estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de este contrato.

g) SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA:

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

h) GARANTÍA DEFINITIVA:

El licitar requerido deberá acreditarse haber constituido la garantía definitiva.

i) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

Deberá aportar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, mediante la presentación de certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No será necesario presentar la documentación descrita en los apartados a), b) y d) y e) precedentes cuando se aporte certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de Murcia, y se haga constar de manera expresa en la declaración responsable a que hace referencia el apartado c) que las circunstancias reflejadas en esta certificación no han experimentado variación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Adjudicación:

Una vez recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de los cinco días hábiles siguientes. La adjudicación, que fijará los términos definitivos del contrato, deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí

Renuncia o desistimiento:

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Licitación desierta:

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo en un plazo no superior a los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Simultáneamente con la firma del contrato, el adjudicatario deberá suscribir una copia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

El documento de formalización constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

15. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:

En los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, el adjudicatario presentará al órgano de contratación un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o del Director de Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador), y se comunicará a la Autoridad Laboral.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Inicio de la ejecución:

La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 229 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Obligaciones del contratista:

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

- a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.
- b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

c) Satisfacer el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

Responsabilidad del contratista:

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 305.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

17.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Director de obra:

El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

18. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Causas y cuantía:

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 5 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 0,5% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores.

Imposición y efectividad:

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato:

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Subcontratación:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

20. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

Recepción: La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de garantía: El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 235.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva.

21. PAGO DEL PRECIO

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente no podrá

servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra .

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234 del TRLCSP.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 223 y 237 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 225 y 239 de dicho Texto Refundido.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

24. ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, no obstante esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno. Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

ANEXO I

D./D^a. _____ en nombre y representación de con CIF _____, declara que la citada mercantil cumple con las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (Artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) .

Para el supuesto de empresas UTE , además de presentar la declaración responsable deberá nombrar un presentaste o apoderado único, los nombres y circunstancias que los constituyan al participación de cada uno, así como el compromiso de constituirse formalmente en UNION TEMPORAL en el supuesto de resultar adjudicatarios.

Lorquí, 15 de abril 2015
.SECRETARIA GENERA.
Fdo. Laura Bastida Chacón